

sición de vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Plan 2000 E.

QUINTO Que en el artículo 6 del RD 2031/2009, de 30 de diciembre, se establece la posibilidad de atribuir la gestión y pago de las ayudas a una entidad colaboradora, con la que, una vez seleccionada, se formalizaría el correspondiente convenio de colaboración regulando las condiciones y obligaciones asumidas por dicha entidad.

SEXTO. Que mediante resolución de la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 18 de febrero de 2010, se nombra a FITSA. entidad colaboradora para la gestión de las ayudas relativas a la adquisición de vehículos Plan 2000E, reguladas por Real Decreto 2031/2009, de 30 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 6.1 del Real Decreto 2031/2009 de 30 de diciembre, la Ciudad Autónoma de Melilla ha designado como entidad colaboradora a FITSA, seleccionada por el MITYC.

OCTAVO. Que entre los fines de FITSA se identifican, entre otros, los siguientes:

. El desarrollo de acciones que beneficien a la colectividad para lo cual realizará labores de apoyo, gestión, control y/o seguimiento de los programas de las instituciones que impulsen la oferta industrial de equipamientos en seguridad y protección ambiental en el automóvil.

.El fomento de la demanda social y de mercado, de valores y de tecnología de seguridad y protección ambiental en el automóvil.

.La ejecución de sus acciones, programas y actuaciones de análisis, estudios o información que identifiquen y aprueben sus órganos de gobierno.

.El estudio, defensa y apoyo al medio ambiente así como a todo tipo de acciones relacionadas con la protección y mejora de medio ambiente en lo que se refiere al sector del automóvil.

NOVENO Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto manifestar la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla al Plan 2000E y establecer el cauce de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía, Empleo y Turismo, y FITSA para la gestión y distribución de las ayudas adicionales financiadas por el Gobierno de la Ciudad para la adquisición de vehículos en su territorio.

SEGUNDA.- Entidad colaboradora para las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adherirse la Ciudad Autónoma de Melilla a las bases reguladoras establecidas por el Real Decreto 2031/2009, de 30 de diciembre, presta su consentimiento, de acuerdo con el del MITYC, a que FITSA, seleccionada como entidad colaboradora de acuerdo con el procedimiento previsto en dichas bases, gestione igualmente las ayudas otorgadas con cargo a la financiación autonómica.

CUARTA.- Obligaciones de FITSA como entidad colaboradora.

FITSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, asume los siguientes compromisos:

.Entregar a los Agentes de Ventas los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en el RD 2031/2009, de 30 de diciembre, comprobando el cumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de la Subvención según lo especificado en el Anexo "Plan de Actuación" al presente convenio.

.Entregar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla los informes especificados en el punto 8. del apartado C.1. (emisión de informes mensuales) del Anexo al presente Convenio, y especialmente la justificación de la entrega a los Agentes de Ventas de los fondos recibidos según se detalla en ese apartado. Documentación que en cualquier caso deberá custodiar hasta 4 años, tal como establece la Ley General de Subvenciones después de finalizar la vigencia del presente convenio.

.Presentar trimestralmente a la Comisión de Seguimiento una memoria resumen de los 3 informes mensuales del punto anterior.